



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

### **RADICADO No. 680014003020-2019-00746-00**

Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en término por la curadora ad-litem asignada a la parte demandada (Fol. 48-50 del expediente digital), advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

De otro lado, respecto a la solicitud de secuestro del inmueble realizada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2020, este juzgado no accede a la misma, toda vez que revisada la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en su anotación No. 16 (Fol. 31 Exp. Digital), aparece que se inscribió el embargo solicitado mediante oficio No. 4836, pero allí se anuncia que la misma fue tomada por cuenta del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga y no por esta sede judicial.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b9e4d9f19b818ff00bdd16c06a6ec1a5159d11cfcdb76dc599fd75de6441ea1**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 158 del 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2019-00746-00  
Demandante: Jorge Ivan Poveda Castro  
Demandado: Herederos Indeterminados de Katherine Jácome Hortúa

Documento generado en 09/12/2020 01:25:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**